

## **ORDENANZA N°1.039 –TRATAMIENTO DE BASURA.-**

Concejo Deliberante, 8 de Agosto de 2.001

### **VISTO:**

Que para un Municipio con futuro, la ciudad mas limpia no es la que mas se limpia, sino la que menos se ensucia.

Que para poder lograr esa premisa es imprescindible:

1. Cuidar los espacios verdes.
2. Mantener limpia la ciudad.
3. Proteger nuestra fauna.
4. Proteger nuestro ecosistema.
5. Eliminar los basurales reciclando la basura, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que a partir de lo expuesto y de acuerdo a la Ley 3.001, art.11, Inc.3, que dispone a las corporaciones municipales ejercer poder de policía en relación a la higiene, salud y conservación del medio ambiente, a fin de mantenerlo apto para la vida, proveyendo los recursos necesarios.

Que es importante además mencionar que ciertos residuos inorgánicos como el aluminio, la naturaleza necesita más de 150 años para deshacerse de él; el vidrio, más de 2000 años, el hierro casi 50 años; las pilas y baterías compuestas por metales tóxicos son un verdadero peligro de contaminación del medio ambiente (una pila alcalina contamina 600.000 litros de agua subterránea); las latas y plásticos necesitan más de 100 años.

Que a partir de lo expuesto se hace necesario la elaboración de un proyecto para reciclar las grandes cantidades de basura que genera diariamente la comunidad, contaminando la tierra, las napas de agua, favoreciendo la proliferación de alimañas y roedores, con el agravante en nuestra ciudad, que el actual basural se encuentra a la vera del Río Gualaguay, y en cada creciente se contamina de forma inimaginable esta cuenca natural.

Que debemos entender que reciclar es transformar mediante procedimientos mecánicos y/o naturales, convirtiendo los residuos en productos para la comunidad.

Que reciclando la basura, solucionaremos un grave problema ecológico y preservaremos los recursos naturales ya que el papel, plástico, vidrio, metales, se elaboran con materias primas que son recuperables.

Que con esta medida se podrían recuperar terrenos inundables mediante relleno sanitario.

Que este proyecto generaría una fuente de trabajo.

Que este sistema posibilitaría la comercialización de: abonos (tierra fértil de primera calidad), vidrios de distintas categorías, plásticos y trapos, cartón, papel, metales, etc..

Que permitiría la separación de residuos peligrosos.

Que redundaría en un flujo de ingreso para el Municipio.

Que en base a todo lo expuesto, debemos plantear como primera acción, “DESARROLLAR UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD EN TODOS LOS NIVELES” con normativas para crear la concientización y la participación necesaria.

Que para esto, se necesita recolectar los residuos en dos bolsas de distinto color, separando así, los residuos orgánicos (restos de alimentos), de los inorgánicos y peligrosos (vidrios, latas plásticos, cartón, papel, pilas, etc.), por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la creación de la PLANTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

**ARTÍCULO 2º:** La planta deberá establecerse en terreno Municipal.-

**ARTÍCULO 3º:** Créase el Departamento de Procesamiento de Residuos Sólido Urbanos, que dependerá de la Secretaría General del Municipio.-

**ARTÍCULO 4º:** A partir de la presente Ordenanza queda prohibido en toda la jurisdicción de este Municipio, el manejo indiscriminado de residuos.-

**ARTÍCULO 5º:** Los vecinos de Rosario del Tala, deberán seleccionar los residuos orgánicos en bolsas de color verde, y los inorgánicos y contaminantes en bolsas de color negro.-

**ARTÍCULO 6º:** Los residuos orgánicos serán tratados adecuadamente y convertidos en material de abono.-

**ARTÍCULO 7º:** Los residuos inorgánicos deberán ser clasificados (plásticos, cartón, papel, aluminio, etc.) para ser comercializados.-

**ARTÍCULO 8º:** Los residuos peligrosos, como baterías, deberán ser separadas y colocadas en un contenedor para resolver en un futuro próximo como neutralizarlas.-

**ARTÍCULO 9º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría General, reglamentará, controlará y supervisará el desarrollo de estas tareas y se encargará de realizar los contactos para la comercialización de los mismos.-

**ARTÍCULO 10º:** Realizar amplia difusión, por todos los medios disponibles en nuestra ciudad, zonas rurales y poblaciones vecinas, como Estación Sola, Gobernador Echagüe, Las Guachas, Altamirano, Rocamora, etc., a efectos de que toda la población y en especial LOS NIÑOS Y ESTUDIANTES SECUNDARIOS, sean voceros en sus hogares, de la necesidad de cumplimentar estas disposiciones, en defensa de nuestro ambiente y en beneficio de nuestra vida y generaciones futuras.-

**ARTÍCULO 11º:** Procédase a la instrumentación del reglamento correspondiente en donde quede comprendido:

- a- El funcionamiento de la Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- b- Tratamiento de Residuos Orgánicos.
- c- Educación y concientización de la población.
- d- Recolección y clasificación de los residuos.
- e- Tratamiento y comercialización de los residuos.-

**ARTÍCULO 12º:** De forma.-